



**D.0719/96 - AUTORIZA CREACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

DECRETO N.719

RESISTENCIA, 30 DE MAYO DE 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA INICIATIVA FORMULADA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y / TRABAJO, EN ORDEN A PROMOVER EL ESTUDIO Y DEFINICION DE CRITERIOS ORGANIZATIVOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL O MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE EN / DEFINITIVA SIRVAN PARA ATENDER ADECUADAMENTE EL MANDATO DEL ARTICULO 27 DE / LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y DEMAS DISPOSICIONES DE APLICACION, TANTO EN / MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA COMO DE DERECHOS HUMANOS;

QUE LA CONFIRMACION DE EXISTIR RELACIONES A RESOLVER CON EL ESTADO / NACIONAL POR UNA PARTE, Y LA NECESIDAD DE PROVEER MEDIDA DE IMPULSO, ORGA- / NIZACION Y JERARQUIZACION EN TODA EL AREA DE SEGURIDAD, INCLUIDAS LAS PENI- / TENCIARIAS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL RESULTADO DEL SERVICIO Y LLEVAR / ADELANTE UNA VERDADERA "POLITICA", PARA EL SECTOR A CUMPLIRSE EN EL FUTURO, CONSTITUYE UN OBJETIVO IMPORTANTE QUE DEBE ATENDER EL PODER EJECUTIVO;

LOS DEMAS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA FORMULADA / POR EL MINISTERIO PORPICIANTE;

POR TODO LO EXPUESTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1.- AUTORIZASE AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO A / INICIAR LOS ESTUDIOS Y DEFINICIONES INTEGRADORES DE UNA PRO- / PUESTA DE CREACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL O MEDIDAS ALTERNA- / TIVAS QUE PERMITAN ATENDER ADECUADAMENTE EL MANDATO DEL ARTICULO 27 DE LA / CONSTITUCION PROVINCIAL.

ARTICULO 2.- DISPONESE QUE EL RESTO DE LAS JURISDICCIONES MINISTERIALES Y / ORGANISMOS DEPENDIENTES O VINCULADOS AL PODER EJECUTIVO PRO- / VINCIAL PRESTARAN PREFERENTEMENTE COLABORACION A LAS TAREAS ENCOMENDADAS EN EL ARTICULO 1 DEL PRESENTE, A REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO AUTORIZADO, EL / QUE ADEMAS PODRA CONSULTAR Y SOLICITAR LA OPINION Y EL APOYO DE REPARTICIO- / NES PUBLICAS, NACIONALES Y DE OTRAS PROVINCIAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNA- / MENTALES Y PERSONAS DE CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIAS SOBRE EL TEMA.

ARTICULO 3.- EL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA / FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, PRESTARAN ASISTENCIA TEC- / NICA CONCOMITANTE AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO, A FIN DE / ORGANIZAR Y DEFINIR PROPUESTA DE CONVENIOS Y PREVISIONES PRESUPUESTARIAS / CON EL ESTADO NACIONAL, PARA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION HISTORICA Y / LA ATENCION FUTURA DE LAS OBLIGACIONES DEVENGADAS CON MOTIVOS DE LOS INTER- / NOS CONDENADOS POR TRIBUNALES CHAQUEÑOS QUE SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN ESTA- / BLECIMIENTOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, ASI COMO LOS DEMAS ASPEC- / TOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE.

ARTICULO 4.- FIJASE EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS PARA QUE LAS TA- / REAS AUTORIZADAS POR EL PRESENTE DECRETO SEAN CONJUGADAS EN / UNA PROPUESTA INTEGRAL A FORMULAR POR EL MINISTERIO INICIADOR, INCLUIDO EL / PROYECTO DE INICIATIVA PARLAMENTARIA INHERENTE A UN PROGRAMA PENITENCIARIO / DE ENCAUZADOS Y DETENIDOS POR LA PROVINCIA DEL CHACO.

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO PROVINCIAL, PUBLIQUESE EN FORMA / SINTETIZADA EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE.-

FDO: ROZAS / MORO / SOPORSKY

**D.0719/96 - AUTORIZA CREACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

TRAMITE LEGISLATIVO

D.0719/96 - AUTORIZA CREACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

SUSCRIPTO : 30/05/1996

PUBLICADO : 24/06/1996 BO: 06999

DEROGADO :

CARACTER :

SINTESIS :

AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO A INICIAR LOS ESTU- /  
DIOS Y DEFINICIONES INTEGRADORES DE UNA PROPUESTA DE CREACION DEL SERVICIO /  
PENITENCIARIO PROVINCIAL O MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE PERMITAN ATENDER ADE- /  
CUADAMENTE EL MANDATO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.